



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero treinta y ocho (038-2021)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“Escribo para solicita una copia del Plan de Ordenamiento Territorial de la Región de Usulután, específicamente del municipio de San Rafael Oriente.

He sido capaz de encontrar copias de este en línea, pero a estas les hacen falta mapas muy importantes, como el de zonificación de usos de suelo (...)”

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a **la Unidad de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____, la **Unidad de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia **Ref. MV-DT-UDTU-027-21**, entre otros aspectos lo siguiente:

“Por este medio hago referencia a su memorándum con Ref.: MV/UAIP/075/2021, en el cual solicita apoyo de la Unidad de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, para gestionar respuesta a la solicitud de información número 038-2021.

Los documentos del Plan de Desarrollo Territorial para la Región de Usulután de encuentra en línea, dentro de este esta la síntesis del municipio de San Rafael Oriente, lo que es difícil visualizar, a veces, es la catografía por lo que se adjunta a continuación:

- 1. Mapa 2.2.2 Normativo de Uso de Suelo de la Región de Usulután;**
- 2. Mapa 3.3 Normativo de funciones del del Municipio de San Rafael Oriente;**
- 3. Mapa No 3.2 Normativo de las funciones y Equipamientos Urbanos del Municipio de San Rafael Oriente;**

Así mismo se remite, en formato digital, la síntesis Municipal y los mapas mencionados.”



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Se anexa respuesta elaborada y emitida, por parte de la **Unidad de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Ministerio de Vivienda.**

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la **Unidad de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Ministerio de Vivienda.**

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos

Oficial de Información

